

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 007-2024-MDS/A-GM-GGAYSP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en materia de saneamiento conforme al artículo 80° numeral 3.1 las municipalidades ejercen la función de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece respecto a la valoración de los residuos lo siguiente: "Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final." Asimismo, el artículo 47° del mismo cuerpo legal establece que: "La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)."

Que, el artículo 51° del citado decreto prescribe que "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades."

Que, de acuerdo al artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1278, sobre las Metas de valorización, señala que el MINAM establece metas anuales, para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o posterior recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM.

Que, con Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó los "LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA QUINUAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024".





Que, al respecto, con *Informe N° 007-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de fecha 29 de enero de 2024*, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal del Cronograma de Intervención para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, señalando además que mediante la quincuagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales tipo A, C y D hasta por la suma de S/ 85'170,324.00 (Ochenta y cinco millones cientos setenta mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público; para hacer uso de estos recursos, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, ha aprobado los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024". Asimismo, señala que el anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, a la Municipalidad Distrital de Socabaya se le ha asignado un monto de S/ 246,200.00 Soles para realizar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables.

Que, en ese sentido, el numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, referido a la Estrategia de intervención por parte de las municipalidades establece que, "Para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Cuya ejecución comienza en el mes de enero de 2024 y termina el último día de diciembre de 2024.

Que, consecuentemente esta Gerencia Municipal concluye que corresponde aprobar el Cronograma de Intervención, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO N° 2 de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINAM, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos cumpla con remitir al MINAM la presente resolución y el Cronograma de Intervención aprobado, hasta el último día calendario del mes de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.R.C. José Darío CHOCQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL